

Mecanismo de Coordinación de País Cuba.

Reglamento del MCP

**La Habana, 12 de Octubre del 2018
6ta revisión**

Reglamento del MCP.

6ta revisión¹.

Introducción.

Artículo 1.- Como se expresa en los Estatutos del Mecanismo de Coordinación de Cuba (MCP-Cuba), este Reglamento precisa los procedimientos de trabajo de su funcionamiento, así como otras pautas requeridas para el cumplimiento de normas que se exigen para la ejecución de los Proyectos, todo lo cual queda establecido en este documento.

Artículo 2.- El Reglamento del MCP, está integrado por un cuerpo central y tres Anexos.

Artículo 3.- El cuerpo central aborda la vida interna del órgano, por lo que expresa los fundamentos y normas de comportamiento que constituyen condición esencial para la cohesión en torno a las direcciones de trabajo, y garantiza buenas prácticas para su mejor funcionamiento. Este documento deberá revisarse en plazos no mayores de dos años, según lo estipulado en el Artículo 63 de los Estatutos, si por alguna causa el MCP no dispone una periodicidad diferente.

Artículo 4.- Las normas de la vida interna del MCP, se integran por los siguientes componentes:

1. De la celebración de sus reuniones.
2. Del comportamiento de sus miembros.
3. De la actividad del MCP en el seguimiento de los proyectos.
4. De las relaciones entre los miembros del MCP.
5. Del Receptor Principal en el MCP.
6. Sobre el ingreso al MCP.
7. Sobre las convocatorias a nuevos proyectos y la solicitud de continuación de fondos.
8. Sobre la participación de todos los interesados en los procesos de trabajo de los proyectos.
9. Sobre los planes de trabajo del MCP.

Anexo 1.- Términos de referencia para la selección del Receptor Principal.

Anexo 2.- Los sistemas de trabajo para los Sub-beneficiarios y Unidades de Gestión en la ejecución y el monitoreo de los proyectos.

Anexo 3.- Los sistemas de trabajo para la ejecución del financiamiento del MCP.

Artículo 5.- El Anexo 1 que forma parte de este Reglamento, en ampliación de los artículos 39 al 44 de los Estatutos del MCP, contiene los Términos de Referencias y el proceso para la selección del Receptor Principal de los proyectos que se aprueben para el país con financiamiento del Fondo Mundial. El Anexo 1 será revisado en cualquier oportunidad que se requiera, ya sea por modificaciones de las disposiciones establecidas por el Fondo Mundial u otra causa que lo haga pertinente.

Artículo 6.- El Anexo 2 de este Reglamento dispone sobre los sistemas de trabajo, de obligatorio cumplimiento de los implicados directos en la ejecución y monitoreo de los proyectos, por lo que se estipula que sea editada (anualmente) una publicación bajo el título de "Compendio de documentos. Responsabilidades y procedimientos para los procesos de trabajo",

¹ Los Estatutos del MCP han tenido revisiones bianuales, como se establece en su articulado, siendo las anteriores en los años 2006, 2008, 2010 , 2012 , 2015 y 2018. El Reglamento y sus Anexos no fueron revisados en el 2010, no obstante lo cual se enumeran con la misma referencia para evitar confusiones sobre su vigencia y legalidad.

con el objetivo de informar y orientar a los que de alguna manera se implican en la ejecución como actores o interesados, en correspondencia con el rol que desempeñen.

Artículo 7.- Previa la publicación anual del Compendio, el MCP aprobará las modificaciones que resulten aconsejables en aras de: flexibilizar y agilizar los procesos, a partir de las experiencias del trabajo durante el período de implementación transcurrido; adecuar los materiales a los cambios metodológicos que los organismos rectores hayan normado; u otras causas. El Anexo 2 contendrá, además, otras informaciones generales que deben ser publicadas para la amplia difusión del proyecto en todos los ámbitos.

Artículo 8.- El Anexo 3, se incluye por primera vez en los Estatutos y el Reglamento del MCP y responde a los sistemas de trabajo para ejecutar el financiamiento que aporta el Fondo Mundial al órgano para apoyar el desempeño de los objetivos y las actividades estratégicos del MCP, en garantizar del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y el estricto seguimiento al proceso de absorción de bienes y productos de salud de cara a la transición.

De la vida interna del Mecanismo de Coordinación - Cuba

Capítulo I.- De la celebración de sus reuniones

1.1.- Las reuniones del MCP serán convocadas a través de su Secretaría Administrativa con no menos de 10 días hábiles de anticipación.

1.2.- Las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán en convocatoria escrita y firmada por su Presidente(a), o en caso de su ausencia por el (la) Vicepresidente(a).

1.3.- Las citaciones especificarán los temas que se abordarán en la sesión de trabajo, estarán acompañadas de los documentos necesarios para el debate y serán enviadas a todos los miembros, ya sea por la vía electrónica o por entrega personal de copias impresas, conservándose la evidencia de la universalidad de la citación.

1.4.- Todo miembro tiene la oportunidad de proponer el tratamiento de tópicos en las reuniones ordinarias del MCP, debiendo expresar su propuesta a la presidencia con antelación a que sea cursada la citación, para garantizar su publicación en la agenda y la preparación del resto de los miembros para el debate.

1.5.- Por excepción podrá proponerse el tratamiento de algún tópico, sin haber sido presentado antes de la publicación de la citación, siempre que el tema tenga relevancia y lo apruebe al menos el 80% de los miembros asistentes a la reunión.

1.6.- Las reuniones serán dirigidas por el (la) Presidente(a), o en caso de su ausencia temporal por el (la) Vicepresidente(a), quien ocupa su lugar para esta acción y las que puedan corresponder por delegación.

1.7.- En cumplimiento de los preceptos del MCP sobre el Conflicto de Intereses, recogidos en los Artículos 48 al 59 de los Estatutos, aquellos miembros que se encuentran en situación de conflictos de intereses en relación a temas de la agenda, deberán consignarlo en la hoja de firmas de la asistencia de la sesión y tienen que abstenerse de participar en las decisiones del punto. En particular el Artículo 49 precisa que el MCP está facultado para decidir la exclusión de su presencia o solamente su voto.

1.8.- Los acuerdos de las reuniones serán válidos solo si fue cursada citación a todos sus miembros y la asistencia es no menor del 80 %.

1.9.- Toda decisión que no pueda lograrse por el consenso de sus miembros será aplazada para una reunión posterior, garantizándose la vía de mayor preparación e información sobre el tema o la negociación, para alcanzar el consenso.

1.10.- Si luego de la rediscusión de un tema no se logra el consenso, entonces no se volverá a discutir este hasta que uno de los miembros no lo proponga nuevamente, con una reelaboración que pueda ser compartida por todos.

1.11.- Las actas de cada sesión recogerán: • la gestión de conflicto de intereses con la fundamentación de la exclusión de los implicados, caso de estarse en esa situación para el debate de alguno de los puntos; • todos los criterios que sean manifestados por los miembros del MCP en sus reuniones ordinarias y extraordinarias -en particular las críticas o señalamientos de cualquier índole-, • las presentaciones que se realicen como parte de los puntos de la agenda, y • las decisiones tomadas.

1.12.- El Plan de reuniones del MCP forma parte del Plan de Monitoreo Estratégico poniendo un especial énfasis en el procesos de transición y será divulgado a todos los interesados e informado al Agente Local del Fondo para que participe cuando lo considere pertinente.

Capítulo 2.- Del comportamiento de sus miembros.

2.1.- El carácter voluntario de la integración de las organizaciones al MCP, determina que las reglas de comportamiento de sus miembros se basen en el respeto mutuo, la igualdad de oportunidades, la cooperación solidaria, la responsabilidad colectiva, la confianza en los objetivos comunes y el logro de los mejores resultados.

2.2.- Todo miembro está en la obligación de asistir a las sesiones convocadas y participar de forma directa en actividades de supervisión, ya sea en comisiones de trabajo integradas a esos efectos o en visitas de terreno directas, al menos una vez al año.

2.3.- Todo miembro tiene la libertad de expresarse sobre cualquier tópico en debate, siempre que sus criterios estén respaldados por la entidad que representa. En particular, los miembros del MCP declararán de forma periódica -a solicitud de la Presidencia o por voluntad propia-, los conflictos de intereses que les afecten a ellos mismos o a otros miembros del MCP.

2.4.- Todo miembro está en la obligación de asistir a las reuniones con la debida preparación en los temas a tratar, estar dispuesto a ofrecer la información complementaria de que dispone, y a participar en los grupos temporales de trabajo en apoyo al MCP y a los proyectos, cuando le sea solicitado.

2.5.- Los miembros deberán contribuir a mejorar en la calidad de métodos y enfoques de trabajo u otras direcciones de la implementación del proyecto y trasladar sus apreciaciones sobre desviaciones o desacuerdos, que consideren obstaculizan o retardan su avance.

2.6.- Todo miembro está en la obligación de expresar sus discrepancias con los asuntos de la competencia del MCP en el marco de sus reuniones, tanto en el curso de los debates de las agendas, como a partir de la solicitud expresa de la discusión de un tópico no incluido o previsiblemente excluido.

2.7.- Todo miembro está en la obligación de fundamentar sus opiniones cuando los planteamientos entrañen la crítica o señalamiento a otro miembro, entidad Sub-beneficiaria, el Receptor Principal u otras figuras de la estructura del Fondo Mundial, siempre que sean temas de la competencia del MCP y no sea una opinión exclusivamente individual, sino compartida con la organización que representa y sus criterios.

Capítulo 3.- De la actividad del MCP en el seguimiento de los proyectos.

3.1.- El seguimiento de la marcha de los proyectos es la responsabilidad fundamental del MCP, una vez aprobada la subvención por el Fondo Mundial, y las tareas deberán estar recogidas en un Plan Anual de Supervisión, aprobado por el pleno del MCP, considerando el concepto de Monitoreo Estratégico que abarca tanto el desempeño de los objetivos y las actividades estratégicas del MCP en el seguimiento a los proyectos activos, como la autoevaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por el órgano.

3.2.- Luego de la aprobación de un proyecto, la supervisión de este deberá realizarse sobre: los planes preexistentes de las Unidades de Gestión para el monitoreo de las entidades Sub-beneficiarias; el cumplimiento de las directrices y objetivos de los Programas Nacionales; y el desempeño del Receptor, según lo estipulado en el Acuerdo de Subvención firmado con el Fondo Mundial.

3.3.- Para el adecuado seguimiento por el MCP se requiere que, una vez iniciada la ejecución, cada miembro tenga el suficiente conocimiento sobre el proyecto, sus objetivos programáticos y financieros, los procesos de trabajo establecidos para su marcha y sobre el curso de la epidemia, el plan de supervisión del MCP y participe de sus tareas de monitoreo programadas. En ocasión del cierre de un proyecto el MCP aprobará y supervisará el plan y el presupuesto de cierre, incluido el plan del RP para distribuir o enajenar los bienes del programa.

3.4.- El MCP cumple sus funciones de seguimiento a través de todas las acciones de análisis que realiza, por una parte, sobre los resultados que se alcanzan en las metas comprometidas; la coherencia de las acciones con las políticas y las estrategias nacionales; el cumplimiento de los sistemas informativos con la oportunidad, veracidad y calidad requerida; y el uso que se da a los medios adquiridos, y por otra, a través de la observación directa del cumplimiento de los procedimientos y los Planes de M&E de las Unidades de Gestión, e intercambios directos con las poblaciones claves, entre otras acciones.

3.5.- La tarea del MCP es la de identificar, a partir de sus vías de análisis, dónde se encuentran los obstáculos para un mejor desempeño y proporcionar la forma de resolverlos. En correspondencia con las dificultades o deficiencias detectadas se tomarán acuerdos del mecanismo para asegurar el seguimiento de las acciones correctivas, según sea necesario.

3.6.- En la observación directa del MCP participarán todos sus miembros, aunque se constituirá además por acuerdo del MCP un Grupo de trabajo, denominado Órgano de Monitoreo Estratégico, encargado de participar con al menos de uno de sus miembros como observador en todo tipo de acciones que se desarrollan según el Plan de Monitoreo y Evaluación de los proyectos por las Unidades de Gestión.

3.7.- La constitución del Órgano de Monitoreo Estratégico se formalizará documentalmente en acta independiente, como acuerdo del MCP. Este órgano estará formado por tres integrantes, dos de ellos representantes de las poblaciones claves y un tercero que dirigirá el grupo, bajo contrato de asesoría técnica, por un especialista con experiencia en la auditoría de gestión en

proyectos de colaboración de una firma seleccionada, con antecedentes en este campo de trabajo.

3.8.- Los representantes de poblaciones claves, participarán en las tareas que se le asignan en el Plan de Supervisión del MCP, no pudiendo incluirse la observación de acciones que se realicen a la comunidad de pertenencia, por ser situaciones de conflictos de intereses.

3.9.- El Plan de Supervisión del MCP será anual, con detalle de las tareas, participantes (incluyendo los miembros del MCP), calendarios de ejecución de las acciones e informes a rendir.

3.10.- Toda reunión ordinaria trimestral tendrá, como punto de su agenda, la actualización de la situación epidemiológica de las infecciones y en el análisis deberá identificarse si existe alguna dificultad en la aplicación coordinada del M&E de los proyectos con los planes nacionales, otros proyectos o donantes y la armonización de actividades de los programas con otros.

3.11.- Toda reunión ordinaria trimestral tendrá como puntos de su agenda la información, de los resultados programáticos y financieros del período, por cada proyecto. Para el avance de la ejecución se tomará como base los informes de resultados del Plan de M&E del proyecto a cargo de las Unidades de Gestión; los reportes del Órgano de Monitoreo Estratégico, y las recomendaciones o aspectos señalados por el ALF, las auditorías o cualquier otro elemento de terceros que hayan efectuado acciones de revisión sobre el proyecto o el MCP.

Capítulo 4.- De las relaciones entre los miembros del MCP.

4.1.- Todas las entidades miembros del MCP deberán desarrollar relaciones de cooperación en sentido amplio, cualquiera sea el sector que representan.

4.2.- Todo miembro deberá estar en disposición de participar con otros miembros en grupos de trabajo, que se formen por acuerdo del MCP, ya sean acciones en los campos de la asistencia técnica, la preparación de informes, la organización de actividades, el monitoreo a la implementación de los proyectos, las vinculadas a la vida interna o las relaciones públicas en torno a los temas de la competencia del MCP.

4.3.- Todo miembro está en la libertad de informar sus opiniones, incluyendo aquellas dirigidas al ALF, el Gerente que atiende el proyecto o a otro miembro de la Secretaría del Fondo Mundial, así como a miembros de su Junta Directiva o a la Oficina del Inspector General.

4.4.- Todo miembro está en la obligación de expresar al (a la) Presidente(a), Vicepresidente(a) o al pleno del MCP cualquier inconveniente que surja en las relaciones con otro miembro, a los efectos de lograr una solución amistosa.

Capítulo 5.- Del Receptor Principal en el MCP.

5.1.- Siendo el Receptor Principal miembro del MCP, tiene además de la responsabilidad de cumplir con su rol ante los proyectos, la de asumir todas las obligaciones de comportamiento, relaciones con los demás miembros y resto de los aspectos que se enuncian en los Capítulos de este Reglamento.

5.2.- El Receptor Principal debe realizar contactos periódicos con la Presidencia del MCP para informarle de la marcha de los procesos de trabajo y compartir los análisis que se realizan.

5.3.- La Secretaría Administrativa, el Órgano de Monitoreo Estratégico del MCP y los funcionarios designados por el Receptor Principal mantendrán relaciones de coordinación para abordar la mejora de los aspectos de los procesos de trabajo de los proyectos; la elaboración conjunta del Plan de Supervisión del MCP en lo que corresponda para no duplicar acciones del Plan de M&E de los proyectos; compartir los elementos de la elaboración de los informes de resultados programáticos y financieros que se presentarán al MCP y se remitirán al ALF, al Fondo Mundial y a cualquier otra autoridad que lo solicite.

5.4.- El Receptor Principal participará como miembro del Grupo Central que se cree para la revisión de las propuestas que serán sometidas al MCP, ya sea la integración de un nuevo proyecto, el plan de cierre de un proyecto, o cualquier otro mecanismo que el Fondo Mundial determine, de cuyo proceso el PR será firmante de Acuerdo.

Capítulo 6.- Sobre el ingreso al MCP.

6.1.- Toda entidad con base legal en la República de Cuba tendrá oportunidad de solicitar su ingreso como miembro del MCP, cualquiera sea su sector, lo que incluye a las comunidades de personas afectadas por cualquiera de las enfermedades, objeto de subvención.

6.2.- Toda entidad interesada en su ingreso en el MCP deberá presentar su solicitud por escrito al (la) Presidente(a) del MCP, fundamentando con documentos su experiencia de trabajo en los campos de las enfermedades que los proyectos del país atienden con financiamiento del Fondo Mundial.

6.3.- Tras la presentación de su solicitud la entidad deberá certificar que conoce los Estatutos y el Reglamento del MCP y que está dispuesta a cumplir sus normas.

6.4.- La aceptación de la candidatura de un nuevo ingreso será sometida al MCP, y se analizará entre otros elementos el cumplimiento de los requisitos que correspondan según sea una organización gubernamental, no gubernamental, o persona natural y los beneficios que puedan producir en los análisis de los proyectos o contribución a la buena marcha de los mismos.

6.5.- Si el aspirante cumple los requisitos de admisión, mejora o no afecta la estructura de la composición del MCP y las plazas hasta el límite de miembros no están cubiertas, podrá considerarse de inmediato la votación para el ingreso.

6.6.- El resultado de la votación será comunicados oficialmente al aspirante y, en caso de ser elegido, formará parte del MCP a partir de la siguiente reunión ordinaria, siempre que documente adecuadamente la selección de su representante y su alterno.

6.7.- Si el aspirante cumple los requisitos de admisión y las plazas, hasta el límite de miembros, están cubiertas al recibo de la solicitud, entonces se mantendrá la consideración de su candidatura para el próximo período de renovación del MCP, sobre lo que será informado.

6.8.- La inclusión como nuevo miembro no crea ningún compromiso con la consideración del aspirante como sub-beneficiario de los proyectos en curso, ni le excluye de serlo en nuevos proyectos.

Capítulo 7.- Sobre las convocatorias a nuevos proyectos y otros mecanismos del Fondo Mundial.

7.1.- El MCP tiene entre sus funciones la de elaborar y presentar al Fondo Mundial las nuevas propuestas de Proyectos que surjan de la experiencia de trabajo, a partir de las brechas identificadas en la atención de las epidemias, o nuevas situaciones que se presenten sobre ellas.

7.2.- Para el cumplimiento de esta función el MCP incluirá, en las actas de sus reuniones, la identificación de los temas que, durante los procesos de análisis estratégico y de control, puedan precisarse como carencias en la atención a las enfermedades, que no han sido cubiertas con el financiamiento del Fondo Mundial, el Estado cubano u otros fondos.

7.3.- El MCP estará informado por su Secretaría Administrativa u otras fuentes sobre las decisiones de la Junta Directiva del Fondo Mundial, en relación con la presentación de nuevas Rondas, para evaluar (en reunión ordinaria o extraordinaria del órgano) la oportunidad de efectuar una nueva convocatoria en el país, lo que quedará condicionado al criterio de las autoridades de salud que deben respaldarlo.

7.4.- El abordaje y voto de los miembros del MCP sobre la posible presentación de un nuevo proyecto podrá solicitarse por la Presidencia vía correo electrónico, siempre que se traslade suficiente información para la decisión de sus integrantes. En caso de que algún miembro solicitara una ampliación sobre el tema, esta será transmitida al resto.

7.5.- Los calendarios que se establezcan para el cumplimiento de los pasos de este proceso precisarán la responsabilidad de las partes que participan en ellos y el Acuerdo del MCP.

7.6.- Luego de que el MCP apruebe la participación en la convocatoria, se darán los siguientes pasos, precisando las fechas para garantizar la entrega en tiempo y forma de la propuesta:

- a. Informar y recibir conformidad del Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, y otros niveles de gobierno que sean pertinentes, con el compromiso de respaldar la nueva presentación.
- b. De solicitarse modificaciones al campo de actuaciones propuesto por el MCP, se requerirá el traslado de esta información a los miembros y la recepción de los criterios al respecto, lo que podría requerir de un nuevo análisis, si existieran criterios discordantes.
- c. Establecer el calendario de trabajo que garantice el cumplimiento de todos los pasos exigidos, la posible participación del MCP en el acompañamiento del proceso o de cualquier entidad no miembro que así lo desee, y la entrega al Fondo Mundial de la propuesta integrada en tiempo y forma.
- d. Celebrar reunión del (la) Presidente(a) del MCP y Viceministro(a) del Ministerio de Salud Pública que atiende el área de Epidemiología, para los acuerdos sobre los procedimientos, y asegurar la participación del Jefe de Programa Nacional del componente durante todo el proceso, como garantía de que el proyecto concuerde con las prioridades de las estrategias para enfrentar la epidemia.
- e. Crear un Grupo de trabajo Central (fungirá como coordinador del proceso a nombre del MCP), que vele por el cumplimiento de las pautas organizativas y el desenvolvimiento eficiente de las acciones en el calendario de trabajo establecido.
- f. Conformar un Grupo Supervisor -con no menos de tres miembros del MCP-, que den seguimiento al proceso, participen en algunos de sus pasos junto al Grupo Central e informen al órgano sobre el cumplimiento cabal de las diferentes etapas.

- g. En correspondencia con el estudio de los formatos y requisitos del Fondo Mundial, determinar los Instructivos que orienten a las entidades solicitantes y les faciliten la tarea de presentación de propuestas, e informando las personas de contacto y otros aspectos necesarios, tales como el calendario del proceso.
- h. Publicar la convocatoria en la página Web de la Red Telemática de Salud (INFOMED) y enviarla a los Jefes de Programas Territoriales del componente seleccionado, a los miembros del MCP, las instituciones implicadas en la estrategia nacional de la epidemia y a las instituciones que, con anterioridad, hayan manifestado su interés en participar en un nuevo proyecto, instando a todos a trasladar la invitación a los sectores y organizaciones que por sus características y vínculos con el diseño deseado, pueden contribuir en dicho proyecto.
- i. Recibir y revisar por el Grupo Central las propuestas, así como desarrollar despachos con las instituciones concursantes para las aclaraciones o sugerencias de adecuaciones, que técnicamente sean recomendables.
- j. Efectuar una reunión extraordinaria del MCP en el mediano término del calendario de presentación de la propuesta, para revisar la marcha y rigor del cumplimiento del proceso, lo que incluye la información de las entidades concursantes y las áreas de trabajo en las que se han comprometido.
- k. Revisar por la Secretaría Técnica del MCP la propuesta integrada, evaluando la concordancia de las acciones con las políticas orientadas por la estrategia nacional de la epidemia en cuestión.
- l. Convocar por el Grupo Central (con participación del grupo Supervisor) a una reunión con las entidades solicitantes, para retroalimentar a las partes de la propuesta integrada y recoger cualquier observación, incluida la conformidad de los concursantes con su participación en los pasos del proceso.
- m. Entregar a los miembros MCP las propuestas de acciones, metas y presupuestos revisados e integrados por el Grupo Central, así como la propuesta de contenidos de los formatos y anexos que se exijan.
- n. Convocar la reunión ordinaria o extraordinaria del MCP para evaluar la propuesta y tomar la decisión sobre su presentación al Fondo Mundial.
- o. Confeccionar el acta del MCP con las decisiones tomadas, en detalle.
- p. Trabajar (el Grupo Central y las entidades implicadas) en las modificaciones acordadas por el MCP, en el contenido del proyecto y sus anexos integrantes.
- q. Cumplir con los requisitos de entrega a la Secretaría del Fondo Mundial, con anterioridad a la fecha límite fijada.

7.7.- De recibirse, con carácter excepcional, la invitación a Solicitar la Continuación de Fondos para la extensión de la subvención, o participar de un nuevo mecanismo de financiamiento, se requerirá de una reunión del MCP para identificar los objetivos y se procederá, si se acuerda optar por esta oportunidad. Para ello se procederá como se indica en el punto 7.6 de este capítulo, con el mismo tratamiento que se establece para un nuevo proyecto.

7.8.- Una vez orientado al Receptor Principal la realización del Plan de Cierre de un proyecto, es requerida la aprobación del MCP sobre el mismo, así como su participación en la supervisión de las acciones para el cese de las subvenciones.

Capítulo 8.- Sobre la participación de todos los interesados en los procesos de trabajo de los proyectos.

8.1.- Toda entidad no miembro del MCP, Sub-beneficiaria o no de los proyectos, podrá disponer de la información relativa a la convocatoria de nuevos proyectos y optar -según el calendario que forma parte de esta- por su participación en cualquiera de los pasos del proceso, con excepción de las reuniones de análisis para la toma de decisiones del MCP, salvo que lo solicite a la Presidencia y sea expresamente autorizado.

8.2.- Toda entidad interesada puede conocer y participar en las actividades programadas por los Sub-beneficiarios, con excepción de las que requieran privacidad o confidencialidad, como son las consejerías, las consultas de pacientes, u otras de igual naturaleza.

8.3.- Toda entidad interesada puede conocer la marcha de los proyectos por cualquiera de las vías de divulgación o de forma directa de la página Web del Fondo Mundial, y trasladar a las Secretarías Técnica y Administrativa del MCP o a sus miembros, sus aportes y observaciones, los que serán informados en las sesiones y analizados, si son procedentes.

8.4.- La Secretaría Técnica velará en su convocatoria a las reuniones anuales de análisis de los resultados de los proyectos, por garantizar una amplia participación de entidades interesadas que puedan contribuir, con sus criterios, a mejorar el cumplimiento de los objetivos.

Capítulo 9.- Sobre los planes de trabajo del MCP

9.1.- El MCP aprobará en su última sesión ordinaria del año los siguientes planes de trabajo:

- Plan Anual del Pleno del MCP
- Plan de Supervisión del MCP
- Plan de la Secretaría Técnica del MCP
- Plan de Comunicación del MCP

9.2.- Estos planes serán publicados según las vías que se recogen en el Plan de Comunicación del MCP y serán chequeados en todas las reuniones ordinarias.

9.3.- El Plan de Supervisión del MCP podrá ser financiado por el Fondo Mundial y es también llamado Plan de Monitoreo Estratégico por estar dirigido al apoyo de las funciones básicas del MCP, el cumplimiento de los Requisitos de elegibilidad y las normas mínimas de la ejecución de los proyectos.

9.4.- Todos los miembros del MCP deberán presentar propuestas de acciones, participar en la elaboración de los planes y en su aprobación, en particular ello es requisito del Fondo Mundial para el Plan de Supervisión para el que se elabora un marco de desempeño y un presupuesto bienal, y se exige como documentación justificativa: pruebas de la aprobación de la solicitud de financiamiento por parte de todos los miembros del MCP, los términos de referencia del personal de la Secretaría del MCP y los procedimientos de contratación, así como una lista actualizada de los miembros del MCP en el Sistema de gestión de contactos.

9.5.- En el caso del MCP de Cuba, por no ser una entidad jurídica independiente, le es obligatorio al órgano designar una entidad jurídica para que adopte el compromiso de su representación y rinda cuentas por el uso y la gestión del financiamiento. Este compromiso se documentará mediante un acuerdo suscrito por un representante autorizado del MCP, siempre que el Fondo Mundial haya considerado como satisfactoria la capacidad de esta entidad para gestionar los fondos.

9.6.- Los sistemas de trabajo para la ejecución del financiamiento del MCP se precisan en el Anexo 3 y los procedimientos detallados se aprobarán posteriormente por el órgano, una vez aprobados los planes y en correspondencia con lo establecido en la entidad jurídica que es el MCP ante el Fondo Mundial.

Dado en La Habana, a los 12 días del mes de Octubre del 2018.